



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 11 de diciembre de 2009

número 99

CERTIFICADO BAJO LA NORMA ISO 9001:2008

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**

Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 159.- Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
DECRETO No. 160.- Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010.	9
DECRETO No. 161.- Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010.	14
DECRETO No. 162.- Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.	32
DECRETO No. 163.- Se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	48

**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 159.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman del Artículo 7 el primero y segundo párrafo, del Artículo 8 las fracciones I y III, del Artículo 12 el primero y segundo párrafo, del Artículo 16 el primer párrafo, los Artículos 18, 19, 25, 38, 60, el segundo párrafo del Artículo 75, los Artículos 77, 80, 83, 86, 89, 91, 111, 113, 116, 118, 121, 122, el primer párrafo del Artículo 125, los Artículos 128, 131, 131-C, 135, el primer párrafo de la fracción II del Artículo 136, los Artículos 140-E, 144, 145, 147, 153, 158, 162, 163, 169, 170,

MATERIALES Y SUMINISTROS	208		
SERVICIOS GENERALES	1,899		
TRANSFERENCIAS	-		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0		
INVERSION PUBLICA	-	9,924	
<b>COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO</b>			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS	58,866		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-		
INVERSION PUBLICA	100,000	158,866	
<b>INSTITUTO COAHUILENSE DE LA JUVENTUD</b>			
SERVICIOS PERSONALES	11,069		
MATERIALES Y SUMINISTROS	369		
SERVICIOS GENERALES	3,101		
TRANSFERENCIAS	404		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-	14,943	
<b>INSTITUTO COAHUILENSE DE ADULTOS MAYORES</b>			
SERVICIOS PERSONALES	2,859		
MATERIALES Y SUMINISTROS	89		
SERVICIOS GENERALES	896		
TRANSFERENCIAS	64		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-	3,908	
<b>INSTITUTO ESTATAL DEL EMPLEO</b>			
SERVICIOS PERSONALES	18,196		
MATERIALES Y SUMINISTROS	342		
SERVICIOS GENERALES	2,785		
TRANSFERENCIAS	258		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-		
INVERSION PUBLICA	35,900	57,481	
<b>COMISION COAHUILENSE DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO</b>			
SERVICIOS PERSONALES	3,571		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS	1,149		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-	4,720	
<b>TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>		<b>1,898,225</b>	
<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>			
SERVICIO DE DEUDA PUBLICA	190,000	190,000	
<b>TOTAL PODER EJECUTIVO</b>			<b>29,116,785</b>
<b>ORGANISMOS ELECTORALES</b>			
<b>INSTITUTO ELECTORAL Y DE PART. CIUDADANA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	17,180		
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,253		
SERVICIOS GENERALES	6,340		
TRANSFERENCIAS	26,080		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4,978		
INVERSION PUBLICA	-	56,831	56,831
<b>ORGANISMO DE TRANSPARENCIA</b>			
<b>INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACION</b>			
SERVICIOS PERSONALES	17,556		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,157		
SERVICIOS GENERALES	4,915		
TRANSFERENCIAS	-		

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	230.00		
INVERSION PUBLICA	-	23,858	23,858
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>			<b>29,711,856</b>

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010 CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (MILES DE PESOS)			
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES		12,906,652
	ADMINISTRACION GENERAL	2,228,167	
	MAGISTERIO	9,213,498	
	SEGURIDAD Y PROCURACION DE JUSTICIA	594,037	
	SALUD PUBLICA	870,950	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		251,806
	ADMINISTRACION GENERAL	92,585	
	MAGISTERIO	14,918	
	SEGURIDAD Y PROCURACION DE JUSTICIA	83,571	
	SALUD PUBLICA	60,732	
3000	SERVICIOS GENERALES		946,206
	ADMINISTRACION GENERAL	573,979	
	MAGISTERIO	185,542	
	SEGURIDAD Y PROCURACION DE JUSTICIA	138,997	
	SALUD PUBLICA	47,688	
4000	TRANSFERENCIAS		6,387,314
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		9,300
	ADMINISTRACION GENERAL	9,300	
	MAGISTERIO	0	
	SEGURIDAD Y PROCURACION DE JUSTICIA	0	
	SALUD PUBLICA	0	
6000	INVERSION PUBLICA		9,020,578
7000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		190,000
<b>T O T A L</b>			<b>29,711,856</b>

**ARTÍCULO 2.-** En el Presupuesto a que se refiere el artículo anterior, se comprenden los recursos correspondientes al fondo que se creará mediante Decreto del Ejecutivo, para el otorgamiento de subsidios a los contribuyentes y un fondo para contingencias y apoyos a personas en estado de necesidad, que serán operados por las dependencias correspondientes.

**ARTÍCULO 3.-** Los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 4.-** La Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia, verificará los resultados de la ejecución de los presupuestos de las dependencias y entidades públicas en relación con las normas vigentes para el ejercicio de los presupuestos que se les asigna, a fin de que se adopten las medidas y se hagan las recomendaciones necesarias para corregir cualquier desviación.

Para dicho efecto, las dependencias y entidades públicas presentarán mensualmente sus informes presupuestales a la Secretaría de Finanzas, para que proceda ésta a la revisión, seguimiento y evaluación en el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas autorizados y en el ejercicio del presupuesto aprobado.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría de Finanzas podrá requerir la información y documentos que considere necesarios, para verificar el contenido de los informes presentados.

**ARTÍCULO 5.-** Las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Estado, solo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto autorizado, debiendo concentrar en la Secretaría de Finanzas los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto. La Secretaría de Finanzas, previo acuerdo del Ejecutivo, podrá destinarlos a programas prioritarios.

**ARTÍCULO 6.-** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, efectuará las reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades de la Administración Pública, cuando dejen de cumplir sus propósitos o cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.